

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.905 · 2002

LEY 12.905

Boletín Oficial, 22 de julio de 2002 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.905

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 26 de la Ley 10907, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26.- Dicho Fondo estará constituido por:

Una partida especial que se fije del Presupuesto General de la Provinia.

Con lo producido de las concesiones para la prestación de servicios públicos en los Parques, Reservas y Monumentos Naturales.

Con las donaciones, legados y con lo recaudado en concepto de infracciones a la presente Ley.

Con los derechos de entradas a los Parques, reservas y Monumentos Naturales."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.905. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).